

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca) 8 de noviembre de 2022

Radicado No. 2021-00005

Una vez verificado que se encuentra inscrita la medida cautelar de embargo en los folios de matrícula inmobiliaria respectivos (archivo digital No. 13), de conformidad con el numeral 3° del artículo 468 del CGP, el Despacho, **RESUELVE:**

1. ORDENAR seguir adelante la ejecución conforme el mandamiento de pago.

2. PRACTICAR la liquidación del crédito según los parámetros del artículo 446 del CGP.

3. AVALUAR y REMATAR los bienes inmuebles objeto de garantía hipotecaria.

4. CONDENAR en costas al demandado teniendo como agencias en derecho la suma de \$ 6.200.000. Liquidense. Secretaría proceda como corresponda.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Baquero Osorio', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ